



Junta General del Principado de Asturias

BOLETÍN OFICIAL

15 de octubre de 2012

IX LEGISLATURA

Núm. 10

Serie C Régimen Interior

1. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

1.12 BECAS

Resolución del Presidente de la Junta General, de 2 de octubre de 2012, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación práctica de Filología Hispánica y las bases por las que ha de regirse (A8304/2012/1)

1. Ya desde la tercera Legislatura se vienen convocando periódicamente becas destinadas a estudiantes y licenciados en Filología Hispánica, con el fin de completar su formación académica con la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos mediante la transcripción de documentos, elaboración de índices y trabajos de edición de las actas y libros relacionados con la histórica Junta General del Principado de Asturias, favoreciendo así la incorporación al mercado laboral de los titulados universitarios.

2. Obra en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General en el que señala que, concluido el período de vigencia de la beca precedente, resulta necesaria una nueva convocatoria, para la que propone que se aprueben unas bases similares a las de la convocatoria anterior, sustancialmente coincidentes con las de otras instituciones, como la beca de formación en Biblioteconomía y Documentación relacionada con los fondos bibliográficos del Tribunal Constitucional recientemente convocada (BOE del 3 de abril de 2012).

3. La cantidad destinada a la financiación de la beca asciende a un importe global de 7.200 euros, que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 489 003, «Otras subvenciones», del estado de gastos del Presupuesto de la Junta General.

4. El plazo de duración de la beca es de doce meses, renovables por otro periodo de igual duración, a contar desde la notificación de la resolución del proceso selectivo.

5. El órgano competente para aprobar la convocatoria es el Presidente de la Cámara, de conformidad con el artículo 14.2 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General, en relación con la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012 (Boletín Oficial de la Junta General, IX Legislatura, Serie C, n.º 2, de 16 de mayo de 2012).

6. Con fecha 2 de octubre de 2012, el Interventor fiscalizó el expediente de conformidad.

En vista de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Autorizar un gasto para la convocatoria de una beca de formación práctica de Filología Hispánica, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200€) con cargo a la aplicación 489 003, «Otras subvenciones», del presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:

| Anualidad | 2012 | 2013 | Total |
|-----------|---------|---------|---------|
| Importe | 1.200 € | 6.000 € | 7.200 € |

La distribución por anualidades se realiza considerando que la beca comenzará a ejecutarse en noviembre de 2012. Si el comienzo del disfrute de la beca se retrasara, se procederá al reajuste de las anualidades.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de una beca de formación práctica de Filología Hispánica.

Tercero. Aprobar las bases reguladoras de la beca, que se insertan como anexo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General 2 de octubre de 2012. El Presidente de la Cámara, Pedro Sanjurjo González.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

PRIMERA. Objeto

Se convoca concurso para la adjudicación de una beca de formación práctica en tareas de investigación y de estudios de carácter bibliotecario, documental y de corrección de las actas y libros relacionados con la histórica Junta General del Principado de Asturias, destinada a estudiantes y licenciados en Filología Hispánica que reúnan los requisitos de la base Tercera.

SEGUNDA. Duración, cuantía y supervisión

1. La beca tendrá una duración de doce meses. Su inicio se comunicará al beneficiario simultáneamente a la notificación de la concesión. La beca podrá ser prorrogada, mediante resolución de la Presidencia de la Cámara, si fuera conveniente para el programa de formación y previa aceptación del interesado, por un máximo de doce meses, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

2. La cuantía de la beca será de 600 euros mensuales, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 489003, «Otras subvenciones», del estado de gastos del Presupuesto de la Junta General. El adjudicatario de la beca será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

3. El seleccionado desarrollará sus tareas con el asesoramiento, orientación y dirección de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, quien definirá las tareas a realizar.

TERCERA. Solicitantes y presentación de instancias

1. Podrán optar a la beca los estudiantes de Filología Hispánica que acrediten haber aprobado, al menos, las asignaturas obligatorias y troncales de los tres primeros cursos y los licenciados que hayan obtenido el título con posterioridad a 2007. Serán requisitos del beneficiario no padecer enfermedad ni defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las administraciones públicas o de cualquier entidad de carácter público.

2. Los interesados en obtener la beca que cumplan los requisitos exigidos en el número anterior, habrán de dirigir instancia al Letrado Mayor de la Junta General, acompañada de un currículum lo más completo y desarrollado posible con la relación de méritos alegados y debidamente justificados.

3. Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro de la Junta General (calle Fruela 13, 33007 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes habrán de presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La convocatoria también se publicará en el Boletín Oficial de la Junta General.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

5. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos se notificará al interesado dicha falta y se le concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la misma o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

CUARTA. Procedimiento de concesión

1. La selección del becario se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Méritos específicos

Se realizará una prueba práctica sobre un texto elegido al azar antes de la misma, de entre los siglos XVI-XIX, ya transcrito para elaborar índices de acceso (onomástico, toponímico, materias). Los aspirantes explicarán brevemente los criterios de elección de términos de indización. Esta prueba se evaluará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5.

La prueba práctica resultará eliminatoria, por lo que solamente a los aspirantes que la hayan aprobado se les realizará la valoración de los méritos, experiencia

o conocimientos que se relacionan en los apartados siguientes.

B. Méritos académicos

Se realizará la valoración sólo en el caso de que los aspirantes hayan aprobado la prueba práctica prevista en el apartado A de la base Cuarta.

B1. Calificación promediada de matrícula de honor en los estudios universitarios referidos, 5 puntos.

B2. Calificación promediada de sobresaliente, 4 puntos.

B3. Calificación promediada de notable, 3 puntos.

B4. Calificación promediada de aprobado, 2 puntos.

C. Prácticas

Experiencia en trabajos y estudios relacionados con bibliografía o documentación, hasta un máximo de 4 puntos.

En caso de empate en la puntuación final de los aspirantes, se valorarán especialmente en los expedientes las calificaciones relacionadas con Lingüística, Historia de la Lengua y de la Literatura Española y Gramática, por ser éstas las materias más vinculadas con las prácticas de la beca, que podrá calificarse hasta con un 1 punto extra.

D. Idiomas

Hasta 1 punto por cada uno de los siguientes idiomas: inglés, francés y alemán, hasta un máximo de 3 puntos. La Comisión de Valoración podrá decidir la realización de una prueba, que consistiría en una traducción.

E. Conocimientos de informática

Conocimientos relacionados con el entorno Windows XP y las aplicaciones incluidas en el paquete ofimático Microsoft Office XP, a nivel de usuario, hasta 3 puntos. La Comisión de Valoración podrá decidir la realización de una prueba práctica, que consistiría en un ejercicio de tratamiento de textos en el equipo informático que se proporcione provisto del entorno Windows XP y de las aplicaciones incluidas en el paquete ofimático Microsoft Office XP.

En el caso de que la Comisión de Valoración lo estime conveniente, podrá llevarse a cabo una entrevista personal con los aspirantes.

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, que será designada por la Presidencia de la Junta General, estará constituida por:

• Presidente:

Titular: El Letrado Mayor de la Junta General.

Suplente: Un Letrado de la Junta General.

• Vocales:

Titular: Un profesor de Filología Hispánica designado por la Universidad de Oviedo, a instancias de la Junta General.

Suplente: Un profesor designado por la Universidad, a instancias de la Junta General.

Titular: Un funcionario adscrito al Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo. Grupo A.

Suplente: Un funcionario de Grupo A de la Junta General.

• Secretario:

Titular: Un funcionario del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

Suplente: Un funcionario adscrito al Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

La composición de la Comisión de Valoración será dada a conocer al menos con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las deliberaciones, mediante publicación en la web de la Junta General (www.jgpa.es) y en el tablón de anuncios del Palacio sede de la misma (calle Fruela, 13, Oviedo).

SIXTA. Resolución

1. La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Cámara propuesta de concesión de la beca que contendrá, además, una propuesta de reservas priorizadas, en orden a atender las vacantes que pudieran producirse. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del solicitante frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La Comisión podrá elevar, asimismo, propuesta de declarar desierta la convocatoria si, a su juicio, ninguno de los candidatos alcanzase la puntuación mínima de 7.

Las personas beneficiarias, con carácter previo a la resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. El Presidente, a la vista de la propuesta formulada, resolverá sobre las solicitudes de becas presentadas. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta General, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59. 5. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido por la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Aquellos que soliciten una beca dentro de la presente convocatoria cuyas solicitudes resulten denegadas y no se encuentren en la lista de reserva priorizada dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios

1. El becario seleccionado se compromete a lo siguiente:

a) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la beca. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale en la oportuna comunicación.

d) Presentar, si le son requeridos, informes periódicos que contendrán la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

f) Observar el debido sigilo en cuanto a los asuntos, hechos o informaciones de los que tuviera conocimiento durante el período de la beca. La indisponibilidad de la documentación o información a la que tuviera acceso subsistirá una vez finalizada la beca.

2. El becario llevará a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, en cómputo de cinco horas diarias, veinticinco semanales, y en alguna de las dependencias del Servicio mencionado. El horario será, al menos en parte, coincidente con el de la Jefa del Servicio.

3. Por resolución del Presidente de la Cámara, a propuesta de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, podrá suspenderse el disfrute de la beca en el supuesto de no realización de los trabajos en condiciones satisfactorias o en los casos que, debidamente justificados, interese para la formación del becario.

4. El becario podrá solicitar la renuncia a la beca una vez iniciado el período de disfrute de la misma, por escrito con una antelación mínima de 15 días a la

fecha de la baja. La renuncia será, en su caso, admitida por resolución de la Presidencia de la Cámara y supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la beca desde la fecha que se señale en la resolución.

5. Esta beca no será compatible con ningún compromiso u obligación, tal como otra beca, contrato laboral u otro de naturaleza análoga, que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la misma.

6. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el apartado 3 o la no realización de las tareas encomendadas para su formación práctica en condiciones satisfactorias podrán suponer, una vez oído el becario, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

7. La concesión de la presente beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral o funcional. Tampoco implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Junta General del Principado de Asturias.

OCTAVA. Régimen general de las becas

1. Las becas que se convocan se regirán por lo prevenido en el presente acuerdo, así como, en lo que resulte aplicable, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en el presente acuerdo.